

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19240 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.887/1988, promovido por la Entidad «Société Anonyme Les Fromageries Lutin» (SOFROL, S. A.), contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1987 y 28 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.887/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Société Anonyme Les Fromageries Lutin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1987 y 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad «Société Anonyme Les Fromageries Lutin» (SOFROL, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, que denegó la concesión registral de la marca gráfica internacional número 496.232, para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo registral anterior, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse a derecho, y reconocemos el de la Entidad recurrente a obtener la concesión registral de la citada marca internacional gráfica denominativa de su titularidad número 496.232, «Lutin», para la clase 29 del Nomenclátor Internacional. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19241 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1987-S, promovido por la Sociedad «Nestle, A. E. P. A.» contra acuerdo del Registro de 29 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1987-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por la Sociedad «Nestle, A. E. P. A.», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Nestle, A. E. P. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se registraba el nombre comercial, número 104.819, «Eko Hotels, Sociedad Anónima», desestimando la demanda; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19242 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.628/1988, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 12 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.628/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 12 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.095.216, «El Periódico» (clase 34), y contra la de 12 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19243 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.868/1985 (nuevo 4.183/1989), promovido por «Gestión y Administración de Empresas Turísticas, Sociedad Anónima» (GESTURSA), contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986.*

En recurso contencioso-administrativo número 1.868/1985 (nuevo 4.183/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gestión y Administración de Empresas Turísticas, Sociedad Anónima» (GESTURSA), contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungria López contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1984, que concedió la marca número 1.046.150, así como contra el de fecha 14 de marzo de 1986, que denegó la reposición de aquél, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19244 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1988, promovido por «Información y Publicaciones Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y